



Resolución de Dirección General

Lima, 07 de noviembre de 2014

VISTO:

El Expediente CUT N° 83825-2014, que contiene la solicitud presentada mediante Carta S/N de fecha 25 de junio de 2014, por la empresa **AGROINDUSTRIAS EL OLIVAR S.A.**, con domicilio legal en **AV. NICOLAS ARRIOLA N° 2189 ESQUINA CON JUAN CASTRO N° 292, URB. BALCONCILLO, DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA**, sobre Declaración Ambiental para Actividad en Curso – DAAC; y, el Informe N° 988-2014-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA/AHR-83825-14 que forma parte integrante de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta S/N de fecha 25 de junio de 2014, la empresa **AGROINDUSTRIAS EL OLIVAR S.A.**, solicita la Evaluación Ambiental Preliminar - EVAP del Proyecto de "Instalación de un Establo Lechero en Végueta, ubicado a la altura del Km. 160 de la Panamericana Norte, Urb. Túpac Amaru II, distrito de Végueta, provincia de Huaura, departamento de Lima";

Que, mediante Carta S/N de fecha 27 de junio de 2014, la empresa **AGROINDUSTRIAS EL OLIVAR S.A.**, solicita se adjunte la Declaración Jurada a su expediente con la finalidad de cumplir con los requisitos exigidos en el TUPA-MINAGRI;

Que, con Carta N° 580-2014/MINAGRI-DGAAA-DGAA-83825-2014 de fecha 04 de julio de 2014, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, comunica a la Empresa **AGROINDUSTRIAS EL OLIVAR S.A.**, que luego de la revisión realizada al expediente se ha podido verificar que lo solicitado no corresponde a un proyecto nuevo de Evaluación Ambiental Preliminar – EVAP, sino a una actividad en curso, por lo que se procedió a la devolución del expediente, recomendándose se ciña a lo indicado en el Decreto Supremo N° 019-2012-AG, Artículo 41° y 42° que señala "presentar Declaración Ambiental para Actividad en Curso-DAAC", según lo indica los términos de referencia del mencionado Decreto Supremo;

Que, mediante Carta S/N de fecha 16 de julio de 2014, la empresa **AGROINDUSTRIAS EL OLIVAR S.A.**, solicita la aprobación de la Declaración Ambiental para Actividad en Curso-DAAC, del "Establo Lechero El Olivar", ubicado a la altura del Km. 160 de la Panamericana Norte, Urb. Túpac Amaru II, distrito de Végueta, provincia de Huaura, departamento de Lima";



Que, con Carta N° 692-2014/MINAGRI-DGAAA-DGAA-83825-2014 de fecha 19 de agosto, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, remite a la Empresa **AGROINDUSTRIAS EL OLIVAR S.A.**, el Informe N° 160-14-MINAGRI-DGAAA-DGAA/AHR-83825-2014, la misma que contiene las Observaciones Técnicas a la solicitud presentada para evaluación, con la finalidad que sean absueltas;

Que, mediante Carta S/N de fecha 12 de setiembre de 2014, la Empresa **AGROINDUSTRIAS EL OLIVAR S.A.**, remite el levantamiento de las observaciones advertidas mediante Informe N° 160-14-MINAGRI-DGAAA-DGAA/AHR-83825-2014;

Que, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios mediante Informe N° 988-14-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA/AHR-83825-14 concluye que habiéndose levantado las observaciones realizadas y no advirtiéndose observaciones adicionales se recomienda **APROBAR** la Declaración Ambiental para Actividad en Curso – DACC del “Establo Lechero El Olivar”, de la empresa **AGROINDUSTRIAS EL OLIVAR S.A.**;

Estando a lo informado por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios mediante Informe N° 988-14-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA/AHR-83825-14;

Con el visado del Director de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28611- Ley General del Ambiente; por la Ley N° 27446 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-20009-MINAM; por el Decreto Supremo N° 019-2012-AG-aprueba el Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario; por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI-Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Agricultura y Riego; por Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM-Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA, considerados en el anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-20009-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Declaración Ambiental para Actividad en Curso-DAAC del “Establo Lechero El Olivar”, ubicado a la altura del Km. 160 de la Panamericana Norte, Urb. Túpac Amaru II, distrito de Végueta, provincia de Huaura, departamento de Lima”, presentado por la empresa **AGROINDUSTRIAS EL OLIVAR S.A.**

Artículo 2°.- La Empresa **AGROINDUSTRIAS EL OLIVAR S.A.**, en su calidad de titular del proyecto, queda obligado al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en la Declaración Ambiental para Actividad en Curso- DAAC del “Establo Lechero El Olivar”, así como las obligaciones contenidas en el numeral VIII del Informe N° 988-14-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA/AHR-83825-14, el mismo que forma parte integrante de la presente.





Artículo 3°.- La Empresa **AGROINDUSTRIAS EL OLIVAR S.A.**, en su calidad de titular del proyecto, queda obligada a la prevención, corrección o mitigación de los impactos ambientales identificados, a la aplicación de las medidas de control ambiental y a la implementación del plan de manejo ambiental, programa de monitoreo ambiental y plan de contingencia, que aseguren que las normas y regulaciones vigentes sean cumplidas.

Artículo 4°.- La Declaración Ambiental para Actividad en Curso- DAAC del "Establo Lechero El Olivar", de la Empresa **AGROINDUSTRIAS EL OLIVAR S.A.**, no exceptúa a la referida empresa de cumplir con la presentación de su expediente para gestionar ante las autoridades competentes las autorizaciones y licencias que estén reguladas expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional y local.

Artículo 5°.- El periodo de implementación de la Declaración Ambiental para Actividad en Curso -DAAC "Establo Lechero El Olivar", será de dos (02) años, contados a partir de la emisión de la presente resolución.

Artículo 6°.- Notificar la presente resolución al solicitante, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese.



Katherine Riquero A.
Katherine Riquero A.
Directora General

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios